

CARTA

ATHA-DON-ESAH-072-007-04

Mi Señor mio: Por la copia adjunta del
ultimo Auto de Visita se informara Vmd de la precision
en que me hallo de solicitar el capital de ochenta Ducados
que le falta ala Capellania, que el v. d. Juan Perez de
Galaxra fundo en la Parroquia de esta Villa, y de que son
Capp. Los bienes de Ambrosio de Esquivaga devian a dha
Capp. un Censo de ochenta Duc. de pral, el qual lo depoviró
d. Miguel de Uduaga poseedor de los bienes, ante la
Justicia Ordinaria de esta Villa en el año de 1677, y por
su mandado se entrego a d. Josef de Zabala y Baraun
quien otorgo Carta de Depovirto en 10. de Julio del
mismo año de 1677. Ante Juan de Arzorguira como
se acredita del Testimonio dado por este, cuya copia
acompaña: En el ymbentario de Censos que hizo el Capp.
de dha Capp. d. Gabriel de Goraluce en el año de 1692
puro este Censo por Depovirado, y existente en poder
de dho d. Jph de Zabala y Baraun, y lo mismo se acento
en la Err. de entrega de Censos que hizo en el año de
1722, el heredero de dho d. Gabriel de Goraluce a d.
Juan de Madinabeitia nuevo Capp. cuyo heredero
siendo recomendable para que den valor de este dinero
dicen, no haber percivido ni levantado el poder del expre

sado D.ⁿ Josef de Zabala Masauri, ni sus herederos.
Y habiendo oído en Vmd la Representación de
este Caballero y sus vienes, no puedo menos de supli-
car como lo hago se sirva mandar reconocer el tan-
to del Testimonio de Depósito que tengo en mi po-
der fee haciente, y remitirle con habiso de Vmd para
su mayor satisfacción, y los papeles del Mayorazgo
de Zabala por si en ellos se encuentra alguna razón
de haberse levantado, y en el caso de no haberla
estimare a Vmd disponga el que se le reintegre a la
Capp.^a este Dinero.

Con este motivo tengo el honor de ofre-
cerme al servicio de Vmd a cuya obediencia quedo
creando que me lo V. le que m. años: Onate
y Ver. 29 de 1764#

D. V. M. de Vmd vu Geo. Ver. y
Capp. = Fran.^{co} Nabia de Urabada = S.
D. Felix Maria de Samaniego #

Nota. En vista de la antecedente pidió informe
a Tobo para que le diesen alguna luz de lo
que debía contestar, y las que le dieron von las
que aparecen en las Cartas siguientes.

Qui. S. mio: Xartando para mi la me

no^a intimacion de V^{md} para hacerme Cargo como si fuese
en caso propio de qualquiera asunto que le comprehenda
apenas vi la memoria que hacia V^{md} de mi, en la que escri-
vio al Amigo Don Juan con los papeles que debuelbe, ac-
di al Vorrador del Arbol que tengo de los prederechos del
D^o N^o Felis Maria su Es^o, a quien me encomiendo, y me
diante la Nacion que saque, y le di a dho Don Juan, meti-
diferentes papeles, y despues de habellos reconocido, como
otra cosa tuve conferencia sobre el asunto con cierto Abo-
gado, y arreglado asi parecier en vista de todo, he dispuesto
el metodo en que podra servirme V^{md} Responder, quitando
lo anadiendo lo que tubiere por conveniente, y es el que
acompana, ordenandome asi de todas partes quanto sea
de su maior satisfaccion, y agrado que sea de deseo servirle
y que mas V^o le que me amor: Tolosa y Nov. 22^o
de 1764. M. D. N. de V^{md} su mas favorecido are^o.
V^o V^o V^o y Amigo = Donacio de Aguirreabal = V^o.
D^o N^o Felis Don. V^o V^o V^o y Muribe #

Orna Tolosa Nov. 23. de 1764 #

Mi Queno y V^o: No con poco apurax y be-
guin los papeles, he podido conseguir el sentir del Amigo
Aguirreabal que va en la adjunta que me parece satis-
face en el, la pretension del Cuadro de D^o N^o, a quien

podra responderle como mejor le parezca, y asi darme
las Ordenes que quise interin Vueso a Dios le ome
m. a no = M. S. M. de Vmd su mas humilde Cri.^o
Josef Manuel de Foxiaran = S. D. N. Felipe mi
Dueño =

Ora Mi S. mio: En satisfaccion ala estima
da de Vmd de 27^{ta} del pasado habiendo vuelto a re
conocer los papeles que se han podido; lo que debo
decir a Vmd es, que no se encuentra la copia de la C^{ra}
de Transacion y particion que se citaba, en la que
se dispuso por Verpuerta, para D. Fran. Xavier
de Araxatara que se otorgo en 16^{ta} de Nov. de
1674^{ta} ante Miguel de Mendiolara, de ob^{te} vie
nes de D. N. Josef de Zabala y Masauri y su Mu
ger que daria mucha luz para contestar a Vmd
como se desea, pero por la Relacion que se hace de
ella, en la disposicion que en virtud de poder de
dho D. N. Josef de Zabala y Masauri, otorgo su hija
S. D. Maria Yonacia de S. Yonacio Zabala
y Zubera Religiosa en el Convento de Santa
Ana de Onate, Renta que la mayor parte
de vienes que se adrearon al vinculo de
Yuala, la Caceria de Muruoria con todos

sus pertenecidos sita en dha Villa de Oñate, y amas queda
con otros muchos vienes Raires, plara, y otras cosas como
pertenecientes ala herencia de dho D. Jofe, de los que la Refe
rica su hija Religiosa dispuso en virtud de facultad que le
dio su Padre en Capp. y otras cosas, y los quales parece deue
nan a todo turrio estar afectos, caso que le dirimamente re
diere ala reparticion de dho Deposito, y no los vienes q. ymd
porebe, fuera de que por las Rarones que se esponian en la
que se escirio a dho Axabalar, no pongo para mi la menor
duda en que fue confidencial dho Deposito, y dha Err. de Tran
saccion y particion ante on mismo Err. que fue el expresado
Miguel de Mendiolara, y no haberse hecho mencion de seme
jante oblig. en dha Err. de Reparticion, si es que no se hubie
se hecho que asi se presume, y quando se hubiere hecho que no
seria por qua dhor vienes que porebe ymd C. B. d. M.
de ymd sumas fav. atento V. d. V. y Amigo Yonacio de
Aguirreabal = V. d. Felix Yonacio Sanchez Camaniego
y Munibe = Tolosa y Dic. 9 de 1764

Otra Mui V. mio y mi Dueno: Correspondo ala esri
mada de ymd de 20, del Corr. diciendo, me alegoraxe sean
del Caso los materiales suministrados, por si se combinie
ne el Capp. de Oñate, que si asi lo hiziere, viendo el modo
en que se prepara puede ser que se procure hacer lo possi

He para conmutarle, y todo lo demás que mi inutili-
dad pidiere en obsequio de V^{mo}, a quien agradeciendole
el anuncio de las proximas Pascuas, deseo las logre en
compañia de toda su familia como mi Reconim^{to}. le prometo

A mi Paciencia de quien V^{mo} se siere hacea me-
morias y le agradezco mucho, la llevo Dios porasi con la
conformidad que todos deremos aperecer, la tarde del
dia 24^{to} de Agosto ultimo, por cui^a Alma Supp^{co}. a
V^{mo}, encomiende a Dios, y que ami no dese demandan
me en quanto gustare que sare deseo veruirle, y que
no V. le que m. años: Tolosa y Dic. 24^{to} de 1764^{to}

M. A. M. de V^{mo} sumas fav. seg. serv. y at. Am^o.
Yonacio de Aguirreabal = C. D. N. Felix Yonacio
Ganchez Camariego y Munibe =

En virtud de estas le contesto al Capellan la vig.^{ta}

Mi C. mia: A la de V^{mo} de 29 de
Sep. R^o ultimo que fecisi con la Copia del Auto de la
ultima visita que se celebró en esta Villa, y de la que
parece rehizo en orden al Depovito de ochenta Duc.
del año de 1677 en G. N. Josef de Zabala y Dazaun^o an-
te Juan de Arzoguiza Es. que fue de esa no he
podido contestar por hacerlo informandome de los papeles

que puede haber en el asunto, y lo aseguro ahora diciendo
que habiendo reconocido el testamento que Diego dho D.ⁿ Josef
de Zabala Masauri en 8 de Mayo de 1672, ante Miguel
de Mendiola, no encuentro en el Testamento de Responsabilidad
alguna a igual deporito, si bien que sin valerse de iguales
Carridades, como se reconoce el Contexto de dho testamento
tenia muy suficientes y sobrados; y si se va ala Err.^{ta} de Tran-
saccion y particion que en 16 de Nov.^l de 1672, rehino
delos vienes del vuso dho, y a testamento que en su nom-
bre Diego su hija S.^a Maria Yonacia de S.ⁿ Yonacio Za-
bala y Tubera Religiosa Profesa en el Convento de S.^a
Ana de Oñate a 2 de Dic.^l de 1700, ante dho Miguel
de Mendiola, se hallara que se hizo cargo delas Obligacion
mas menudas, y comunicaciones privadas y secretas de dho
D.ⁿ Josef de Zabala Masauri su Padre, y no se duda, y en
especial en una Casa tan opulenta como la suya, que no ne-
cesitara de iguales Carridades de deporito se desare de hacer
cargo, si hubiese habido obligacion de hacerse de igual de-
porito, que no se duda hubiese sido confidencial, o quando no
fuese asi, que se hubiese vuelto a imponer, por lo que podra
servirse Vmd, de ver y reconocer para su gobierno, los do-
cumentos que Nero Citados, y los Reinos de dho año
de 1677, y siguientes del citado Juan de Aranguira y

otro por si puede dar con la nueva impositcion, pues ha
biendo comunicado el punto, se me asegura, que quando no
hubiere ni concurren las circunstancias que concurren
y pero expresados no esta obligada la Representacion del
dho d.º Josef P.º Dazaun al caso de ochenta y siete
años a ser Responsable a iguales Depósitos, quese lo
prevenga a Vmd para inteligencia, quedandome con
este motivo para quanto sea de la satisfaccion de
Vmd, deseando que no sea lo que m. años. La
quandía y Nov. de 1764. Felix Jonacio San
chez Gamaniago = V. d.º Fran.º Davila de Ana
Cabrera #

No se encuentra otra cosa en este
punto con que sea muy dable que todo parezca
en esto #